



Expediente N°: 101/LXII/02/16.

Asunto: Nombramiento de Magistrada Numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a favor de la Licda. Leonor del Carmen Carrillo Delgado.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
PRESENTE.**

Vista la propuesta, con documentación anexa, presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la cual somete a consideración del Poder Legislativo un nombramiento de magistrada numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Trámite que se contrae a la promoción a favor de la licenciada en derecho Leonor del Carmen Carrillo Delgado.

Para efecto de lo dispuesto por el artículo 58 fracción X de la Constitución Política del Estado de Campeche, esta Secretaría de la Diputación Permanente presenta a esta Soberanía el presente informe, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 10 de febrero de 2016, el titular del Poder Ejecutivo del Estado presentó a la consideración de la Diputación Permanente del Congreso la propuesta de referencia; en tal virtud y en razón de la naturaleza de dicha promoción la Diputación Permanente en la Octava Sesión del Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, dio vista a esta Secretaría para formular un informe y dar cuenta oportuna del mismo, previa revisión de la documentación recibida para confirmar la satisfacción de los requisitos de ley.

Con los precedentes anteriores y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 58 fracción X de la Constitución Política del Estado, la Diputación Permanente está facultada para otorgar o negar la aprobación que se solicita.



II.- Consecuente con lo anterior, se procedió a revisar los antecedentes curriculares de la ciudadana propuesta por el Ejecutivo Estatal para ocupar una magistratura numeraria en el máximo tribunal del Estado, de conformidad con los requisitos que establece el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche, que a la letra señala:

“Art. 79.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se necesita: I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; III. Poseer el día del nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de Abogado o Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o corporación legalmente facultada para ello; IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y V. Ser campechano de nacimiento o haber residido en el Estado durante los últimos cinco años.”

III.- De conformidad con el considerando anterior, esta Secretaría procedió a evaluar la idoneidad de dichas constancias, en donde se estima que se cumplen con los requisitos de:

- a) La calidad de ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) El requisito de edad mínima para ocupar el cargo.
- c) Poseer título profesional de abogada o licenciada en derecho.
- d) El gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión.
- e) Ser campechana de nacimiento o tener residencia mínima en el Estado.

Probanzas que quedan consultables en el cuadro analítico que como Anexo Único forma parte de este informe.

IV.- Simultáneamente queda acreditado que la licenciada en derecho que se propone es funcionaria con carrera judicial, en virtud que desde el 15 de julio de 2013 ha venido desempeñándose como Magistrada Supernumeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, razón por la cual una vez analizadas y valoradas debidamente las constancias que se adjuntan a la iniciativa de origen, de donde se desprende que no existe nota de demérito en su desempeño profesional jurisdiccional, lo que da como positivo su ejercicio como Magistrada Supernumeraria; y ante la inexistencia de elemento que desvirtúe estas



consideraciones o que deje patente que la mencionada funcionaria haya incurrido en falta con motivo de sus funciones o que no reúna los requisitos que exigen los artículos 95 fracciones I a V, 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche para acceder al cargo de Magistrada Numeraria, lo que acredita dicho nombramiento.

Consecuentemente, es procedente que la funcionaria judicial de referencia concluya sus funciones como Magistrada Supernumeraria que ha venido desempeñando, para efecto de asumir plenamente las de Magistrada Numeraria, de conformidad con el nuevo nombramiento que por esta vía se propone.

V.- Después de haber realizado el análisis y el cotejo mencionado, resulta procedente, con obviedad de más trámites, que el Poder Legislativo otorgue su confirmación al nombramiento como Magistrada Numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a favor de la licenciada Leonor del Carmen Carrillo Delgado, hecho por el Ejecutivo Estatal, al tenor del siguiente proyecto de

ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO _____

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 58 fracción X de la Constitución Política del Estado de Campeche, se aprueba el nombramiento como Magistrada Numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, expedido por el Gobernador del Estado a favor de la licenciada Leonor del Carmen Carrillo Delgado, quien satisface los requisitos establecidos por los artículos 95 fracciones I a V y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, este nombramiento estará vigente a partir del día 17 de febrero de 2016, previa protesta de ley.

TERCERO.- Comuníquese este acuerdo al Gobernador y al Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de Campeche, así como a la magistrada nombrada, para los efectos legales conducentes.



T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo deja sin efectos el Acuerdo número 8 de la Diputación Permanente de la LXI Legislatura de fecha 15 de julio de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de julio de 2013.

Por lo anteriormente expuesto es procedente hacer la comunicación respectiva a la Diputación Permanente, concluyendo que no ha lugar a más trámites y sea sometido al procedimiento correspondiente para efecto de lo ordenado por el artículo 58 fracción X de la Constitución Política del Estado.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ASÍ LO INFORMA LA PRIMERA SECRETARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.
Primera Secretaria